

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

Página 1 de 6

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000200 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 04/IX-2023

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre de 2023

Mexiro A.C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: en los artículos 4°. 124. 136. 137. 138. 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000200, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 04 de septiembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la información solicitada: Uno de los elementos para medir el Enfoque de Derechos Humanos es la coordinación interinstitucional. Esta coordinación es en dos sentidos: 1. Para la implementación de las políticas anticorrupción de manera horizontal (instituciones). 2. Para la interinstitucional vertical (burocracias internas/cargos), estableciendo personas responsables y claras. Desde Mexiro A.C., la coordinación en estos planos es importante de acuerdo con nuestro estudio Metodología 5C, 2021: "Las políticas públicas no se pueden considerar ajenas al diseño institucional [...] Lo que tenemos que ver aquí es qué estrategias instrumentales se pueden generar para establecer sinergias y articulaciones intersectoriales en el plazo horizontal, cómo se relaciona una dependencia, organización o institución, con las otras organizaciones, las cuales se van a encontrar vinculadas a partir de lo que es el tema de la indivisibilidad e interdependencia. (...) En el plano vertical, también tiene que ver con la burocracia, el tema principal es que la política pública puede estar muy bien diseñada y tener



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

Página 2 de 6

REVISIÓN: RO 01/09/16

todo el Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, enfoque de desarrollo, pero las resistencias no las encontramos tanto en el ámbito intersectorial sino en el ámbito de las burocracias". En ese sentido, solicito al Congreso que otorque de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción los archivos que acrediten propuestas, documentos y acciones que la Comisión de Selección ha realizado para coordinar de manera horizontal, es decir, entre las instituciones del Sistema Nacional o Estatal Anticorrupción e Interinstitucional, para emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo, desagrados por año del periodo 2018 al 2022.

En el artículo 4°, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2°, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la lev:
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/431/23, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144423000200, en la cual pide de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, los archivos que acrediten propuestas, documentos y acciones que la comisión de selección ha realizado para coordinar de manera horizontal, es decir, entre las instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción en Institucional, para emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general. para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo, desagrados por año del periodo 2018 al 2022, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, corresponde a la Comisión de Selección (órgano ciudadano), integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme al procedimiento ahí señalado.

Conforme a lo anterior, dicha Comisión no forma parte de la estructura orgánica del Poder Legislativo, por lo tanto no se cuenta con información al respecto: tal como se advierte del contenido de los artículos 94. 95. 96. 113 y 115 de la



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008		
CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓ	

Página 3 de 6

REVISIÓN: RO 01/09/16

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la que se comprenden las Comisiones del H. Congreso.

Enlace para su consulta de:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1344.pdf

Robustece lo anterior, el acuerdo relativo al cumplimiento a la resolución del recurso de revisión ICHITAIP/RR-1168/2022, en donde se asienta que no existe disposición alguna que imponga al H. Congreso, el deber de contar con dicha información respecto a las atribuciones de dicha Comisión de Selección.

Enlace al acuerdo:

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/24004.pdf

No obstante, le comento que la Comisión de Selección tiene su portal de internet en la dirección: https://www.comisionseachihuahua.mx/#inicio, en cuyo apartado denominado "Descargas" se observa información organizada por años (2018 a 2023), en donde la persona solicitante podrá hacer la consulta y determinar si se encuentran los datos que requiere.





NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

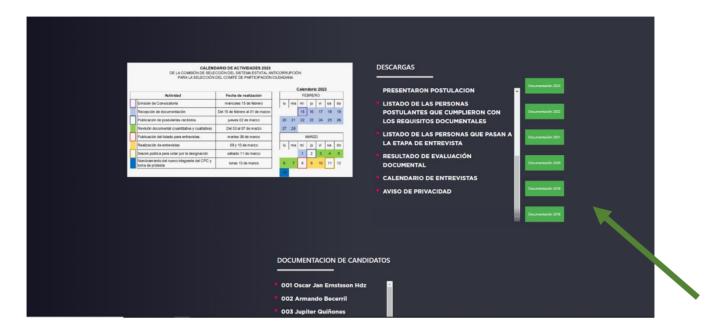
Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO

01/09/16

Página 4 de 6



Adicionalmente, en dicho portal se señala un medio de contacto, con la opción de "enviar solicitud", así como un correo electrónico, cuenta de Facebook y teléfono que a continuación se transcriben:

Correo electrónico: seleccioncpc2023@gmail.com

Facebook

Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

Teléfono 614 2496455



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

/ISIÓN: PO

Página 5 de 6

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16

CONTACTO



III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008		Página 6 de 6
CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación:
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.